



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que FONECA no ha dado respuesta al requerimiento. Sírvase proveer.

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0292

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MANUEL GUILLERMO PÉREZ ACOSTA
DEMANDADO:	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
SUCESOR PROCESAL:	FIDUPREVISORA SA - FONECA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2018-00052-00

De conformidad con el informe secretarial, se observa que la FIDUPREVISORA SA, como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP –FONECA-, no ha dado respuesta a lo oficiado, por los que se les requerirá.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir POR UNICA VEZ al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P. - FONECA como sucesor procesal de Electricaribe S.A. E.S.P., que con destino a este proceso, se sirva informar:

-Si con el depósito judicial número 436030000227596 del 27/01/2021 por valor de \$4.631.334, desea terminar el trámite, y por ende, tener cumplida la sentencia ordinaria, teniendo en cuenta el pago anterior, y la condena impuesta en el fallo judicial.

-La liquidación que ha efectuado de los emolumentos debidos, para el cumplimiento a la orden del fallo ordinario, en coherencia con el mismo.

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01jpcrrio@censoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-Si el actor, Manuel Pérez ha sido incluido en nómina, en cumplimiento del artículo segundo del fallo del 09 de abril de 2019, desde cuándo fue incluido, y qué valor se le ha cancelado a la fecha.

Frente a este último punto, se oficiará simultáneamente al apoderado demandante para que el actor pudiese informar lo del caso.

Por Secretaría, **oficiese de inmediato** y por medio digital según lo ordenado, adjuntando copia de este auto para mayor ilustración, y para lo cual se da como término máximo de respuesta cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación, so pena de las consecuencias. Una vez vencido, ingrésese al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
JUEZ

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 050 de 2021, a las 8:00 a.m.</p>  <p>DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria</p>

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.